REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 679 -2013/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 31 OCT 2013

VISTO: *la Resolución Ejecutiva Regional N° 631-2013/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 18 de Octubre del 2013, el Informe N° 098-2013/GRP-401000-CE- AD HOC LP N° 001-2013 de fecha 24 de Octubre del 2013 del Presidente del Comité Especial de la LP N° 001-2013/GRP-GSRLCC-G, y;*

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Resolución Ejecutiva Regional N° 631-2013/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 18 de Octubre del 2013, la Presidencia del Gobierno Regional Piura, declara la Nulidad de Oficio del Otorgamiento de la Buena Pro del Proceso de Selección Licitación Pública N° 001-2013/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G al postor Consorcio Talara II, para la ejecución de la ***Obra "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD TALARA II NIVEL 1-4 CARLOS H. VIVANCO MAURICIO DISTRITO DE PARIÑAS- PROVINCIA DE TALARA –PIURA";***

Que, mediante Informe N° 098-2013/GRP-401000-CE- AD HOC LP N° 001-2013 de fecha 24 de Octubre del 2013, el Presidente del Comité Especial Ad Hoc hace de conocimiento a la Gerencia Sub Regional, que en merito al Artículo Primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 631-2013/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 18 de Octubre del 2013, declarando la nulidad de Oficio del otorgamiento de la Buena Pro del Proceso de Licitación Publica N° 001-2013/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G , el Comité Especial, en uso de sus facultades y se acuerdo al Reglamento de Contrataciones del Estado, procede a descalificar la propuesta del Postor CONSORCIO TALARA II (integrado por Larco Contratista SAC y DFAM Contratistas SAC), conforme a los argumentos expuestos en la parte considerativa de la resolución y de acuerdo a lo establecido en el artículo 78° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, procede a declarar desierto el Proceso de Selección Licitación Pública N° 001-2013/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G para la ejecución de la Obra "MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD TALARA II NIVEL 1-4 CARLOS H. VIVANCO MAURICIO DISTRITO DE PARIÑAS PROVINCIA DE TALARA- PIURA"; asimismo, solicita se emita la resolución sub regional declarando desierto la Licitación Pública N° 001-2013/GRP-GSRLCC-G Primera Convocatoria, y se autorice la convocatoria de un Proceso de Selección de Menor Cuantía derivada de la Licitación Publica N° 001-2013/GRP-GSRLCC.G;

Que, la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con el Decreto Legislativo N° 1017 y su Reglamento, aprobado con el D . S N° 184-2008-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 021-2009-EF y su modificatoria el D.S N° 138-2012-EF; establecen las disposiciones y lineamientos que deben observar las entidades del Sector Publico en los procesos de contrataciones de Bienes, Servicios u Obras;

Que, el segundo párrafo del Art. 32° de la Ley de Contrataciones del Estado señala que ***el Proceso de Selección será declarado desierto cuando no quede valida ninguna oferta (..);*** *concordante con el Art. 78° del Reglamento y su modificatoria el DS N° 138-2012-EF, el cual prescribe que* ***en caso de la Declaratoria de Desierto de un Proceso de Selección, la siguiente convocatoria se realizará mediante un proceso de Adjudicación de Menor Cuantía*** *(...); por lo que conforme a lo solicitado por el Presidente del Comité Especial a cargo de los Procesos de*

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 679 -2013/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 31 OCT 2013

Selección Licitación Pública N° 001-2013/GRP-GSRLCC-G, es procedente emitir el Acto Administrativo declarando DESIERTO el Proceso de Selección Licitación Pública N° 001-2013/GRP-GSRLCC-G de la ***Obra "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD TALARA II NIVEL 1-4 CARLOS H. VIVANCO MAURICIO DISTRITO DE PARIÑAS- PROVINCIA DE TALARA –PIURA";***

Estando a lo expuesto; y, con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, Dirección Sub Regional de Infraestructura, de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura.

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y su modificatoria Ley N° 27902, Resolución Ejecutiva Regional N° 509-2013/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 29 de Agosto del 2013; y la Resolución Ejecutiva Regional N° 100-2012/GOB.REG.PIURA-PR, de fecha 16 de Febrero del 2012, que aprueba la actualización de la Directiva N° 010-2006/GOB.REG.PIURA-GRPPAT-ODI "Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las dependencias del Gobierno Regional Piura", y su modificatoria;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO .- DECLARAR DESIERTO, *el* ***Proceso de Selección LICITACIÓN PÚBLICA N° 001-2013/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G,*** *para la Contratación de la Ejecución de la Obra* ***"MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD TALARA II NIVEL 1-4 CARLOS H. VIVANCO MAURICIO DISTRITO DE PARIÑAS PROVINCIA DE TALARA -PIURA";*** *y en consecuencia* ***AUTORIZAR UN PROCESO DE SELECCIÓN DE MENOR CUANTIA DERIVADA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 001-2013/GRP-GSRLCC-G;*** *de acuerdo a los considerandos expuestos en la presente Resolución.*

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER *la publicación de la presente Resolución en el Portal Web del Gobierno Regional Piura.*

ARTICULO TERCERO *.- **HÁGASE,** de conocimiento el contenido de la presente Resolución a la Oficina de Contrataciones y Adquisiciones, Sistema Administrativo de Abastecimientos, Comité Especial a cargo del Proceso de Selección de la Licitación Pública N° 001-2013/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G, Oficinas Sub Regionales de Administración y Asesoría Legal; así como a la Oficina de Tecnologías de la Información – OTI del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la Administración Sub Regional que corresponda.*

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
GERENCIA SUB REGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA
Ing. Rafael Hernán Velasquez Castañeda
GERENTE SUB REGIONAL